



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de octubre de 2023.

VISTOS:

Carta N° 04-2023-MDS-SGOP/SUP-NLD con Registro T.D. N° 00017165-2023; Informe N° 028-2023-MDS-GDU-SGOP-CO-CITQ; Informe N° 1456-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00547-2023-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 1010-2023-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 380-2023-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en cuyo artículo 1° numeral 3 se dispone que es requisito indispensable para la ejecución de Obras Públicas, contar con el Expediente Técnico correspondiente, aprobado por el nivel competente; en consecuencia, las modificaciones necesarias y ampliaciones del plazo constituyen en sí modificaciones al expediente técnico principal. Asimismo, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría No.195-88-CG, establece que el Ingeniero Residente y/o o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas.

Que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. No obstante, ello la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variaciones del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, se tiene que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 148-2022-MDS/A-GM-GDU emitida el 19 de septiembre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico de Obra de la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) CAMPIÑA DEL SECTOR I, CALLE ARRAYANES ENTRE PASAJE LOS OLIVOS Y PASAJE LOS NOGALES, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2545894. Posteriormente, fue actualizado a través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 052-2023-MDS/A-GM-GDU emitida el 21 de julio de 2023, con un costo total de inversión que asciende a la suma de S/ 127,696.45 (ciento veintisiete mil seiscientos noventa y seis con 45/100 soles) con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 19-2023-MDS-SGOP/RO-NMOL dirigido al Supervisor de Obra el 11 de septiembre de 2023, la Residente de Obra, Arq. Nidian Oporto Lázaro, presenta el Expediente de Modificaciones al Expediente Técnico de Obra (ETO) de la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) CAMPIÑA DEL SECTOR I, CALLE ARRAYANES ENTRE PASAJE LOS OLIVOS Y PASAJE LOS NOGALES, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA





AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2545894, que comprende modificaciones con ampliación y reducción presupuestal por diferentes causales, conforme a la siguiente detalle:

i. MODIFICACIONES CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, por las siguientes causales.

a. PARTIDAS NUEVAS, las cuales fueron omitidos en la elaboración del Expediente Técnico originario, por un monto de S/ 32,431.27 (treinta y dos mil cuatrocientos treinta y uno con 27/100 soles) incluido gastos generales y supervisión de obra, que contemplan las siguientes partidas:

- 01.07.04 Tala y retiro de árboles.
- 01.07.05 Eliminación de material residual con maquinaria.
- 01.07.06 Acarreo y acopio manual de material residual.
- 02.02.01 Conformación de subrasante.
- 03.01.07 Curado de concreto en veredas.
- 03.02.01 Excavación a mano de terreno semirocoso.
- 03.02.02 Concreto para cimentación de muros.
- 03.02.03 Concreto en pantalla de muros.
- 03.02.04 Encofrado de pantalla muros.
- 03.02.05 Acero de refuerzo en pavimento.
- 03.02.06 Curado de concreto en muros.
- 03.02.07 Junta de dilatación en muros.
- 03.02.08 Solaqueo en superficie de muros.
- 04.02 Pruebas de control calidad.

b. MAYORES METRADOS, de algunas partidas del expediente técnico originalmente aprobado, por un monto de S/ 6,926.03 (seis mil novecientos veintiséis con 03/100 soles) incluido gastos generales y supervisión de obra, que contemplan las siguientes partidas:

- 01.01.02 Alquiler de vivienda para oficina y almacén.
- 01.01.03 Servicios higiénicos portátiles.
- 01.03.01 Agua para la construcción.
- 01.03.02 Agua potable para el personal de obra.
- 01.03.03 Energía eléctrica provisional.
- 01.04.01 Mitigación del impacto ambiental.
- 01.07.02 Trazo y replanteo durante el proceso de ejecución.
- 02.04.02 Pintura en pavimentos - señalización horizontal.

ii. MODIFICACIONES CON REDUCCIÓN PRESUPUESTAL por la causal de MENORES METRADOS que considera el presupuesto de S/ 12,800.10 (doce mil ochocientos con 10/100 soles) incluido gastos generales y supervisión de obra, respecto a las siguientes partidas:

- 02.02.02 Extendido y compactado de sub base granular
- 03.02.01 Excavación de terreno normal.
- 03.02.02 Concreto para cimentación de sardineles.
- 03.02.03 Encofrado de sardinel.
- 03.02.04 Curado de Concreto.

Que, para cuya verificación adjunta copia del cuaderno de obra (asientos 1, 4, 8, 12 y 16) donde el Residente de Obra anota las ocurrencias relacionadas a la modificación de expediente técnico solicitado. Asimismo, solicita una ampliación de plazo de doce (12) días calendario para la ejecución de las modificaciones detalladas.

Que, luego de efectuada la evaluación técnica, la Supervisor de Obra, Arq. Nayda C. López Delgado, presenta a la Municipalidad Distrital de Socabaya la Carta N° 004-2023-MDS-SGOP/SUP-NLD con Registro de Trámite N° 00017165 de fecha 12 de septiembre de 2023, a través de la cual adjunta el Informe N° 004-2023-MDS-SGOP/SUP-NL donde aprueba las Modificaciones al Expediente Técnico de Obra de la IOARR en cuestión que suponen un incremento presupuestal de S/26.557.20 (veintiséis mil quinientos cincuenta y siete con 20/100 soles), precisando que las partidas nuevas no fueron consideradas en el Expediente Técnico original y son estrictamente necesarias para el cumplimiento de objetivos de la IOARR. No obstante, no existe pronunciamiento final sobre la ampliación de plazo solicitado.

Que, con Informe N° 028-2023-MDS-GDU-SGOP-CO-CITQ, dirigido a la Sub Gerencia de Obras Públicas el 5 de octubre de 2023, el Coordinador de Obra de la IOARR en cuestión, Ing. Ciro Ítalo Tito Quispe, solicita la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico por el monto señalado por el supervisor de obra.



Que, mediante el Informe N° 1456-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 5 de octubre de 2023, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, declara procedente y otorga su conformidad a la solicitud de Modificación de Expediente Técnico.

Que, ante lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 00547-2023-MDS/A-GM-OPP de fecha 21 de octubre de 2023, emite la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 5 -recursos determinados
Rubro : 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto Total : S/ 26,557.20 Soles (Veintiséis mil quinientos cincuenta y siete con 20/100 Soles)

Que, considerando la disponibilidad presupuestal otorgada, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de su Informe N° 1010-2023-MDS/A/GM/GDU de fecha 16 de octubre de 2023, otorga su conformidad a la Modificación de Expediente Técnico que supone un incremento presupuestal de S/26,557.20 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de la revisión del expediente de Modificaciones al Expediente Técnico N° 01 (Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01, Menores Metrados N° 01) de la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) CAMPIÑA DEL SECTOR I, CALLE ARRAYANES ENTRE PASAJE LOS OLIVOS Y PASAJE LOS NOGALES, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2545894, se puede advertir que esta comprende más de una modificación que guarda relación con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD, el cual establece en su numeral 26° que las modificaciones obedecen a causas justificadas debidamente comprobadas para cada tipo de modificación (ampliación de plazo, ampliación y reducción presupuestal)

Que, respecto a la fundamentación y causales de las modificaciones solicitadas se puede señalar que estas fueron advertidas en el Informe de Compatibilidad contenida en el Informe N° 01-2023-MDS-SGOP/RO-NMOL emitido por la Residente de Obra el 28 de agosto de 2023 (Fs. 59) donde efectúa una serie de observaciones respecto a los planos, metrados y presupuesto planteado indicando la posibilidad de plantear modificaciones conforme a lo establecido en el inciso 19.1.1 del artículo 19° de la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD.

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, estas no fueron materia de pronunciamiento en la evaluación técnica efectuada por la supervisión de obra, y, en ese entender, deberá solicitarse una vez sea aprobada la Modificación de Expediente Técnico N° 01, por la causal contemplada en el inciso 26.1.2 del artículo 26° de la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD.

Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" en cuyo Artículo 26 se ha previsto el procedimiento para la modificación del expediente técnico que contempla lo siguiente. "Artículo 26°.- De las Modificaciones al Expediente Técnico: Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución. (...) 26.4 Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (...) conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado. El expediente técnico modificado que el residente presente al inspector o supervisor debe contener lo siguiente: 26.4.1. Memoria descriptiva.- (...) 26.4.2. Especificaciones Técnicas.- (...) 26.4.3. Planilla de sustentación de metrados.- (...) 26.4.4. Presupuesto.- (...) 26.4.5. Análisis de costos unitarios.- (...) 26.4.6. Listado de insumos.- (...) 26.4.7. Planos.- (...) 26.4.8. Copias del cuaderno de obra.- (...) 26.5 El Informe Técnico de la Modificación del Expediente Técnico, del inspector o supervisor deberá contener lo siguiente: 26.5.1 Datos Generales.- (...) 26.5.2 Antecedentes.- (...) Análisis.- (...) 26.5.4 Recomendaciones y Conclusiones.- (...)".



Que, la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD no regula de manera precisa procedimiento del trámite de las modificaciones al expediente técnico; no obstante, de la revisión integral de aquella, se puede colegir que el procedimiento comprende de forma prelativa las siguientes actuaciones: (i) El residente de Obra anotará en el cuaderno de obra de las ocurrencias que generan las modificaciones, (ii) El Residente de Obra elaborará un informe técnico que deberá presentarse adjuntando el expediente técnico modificado a la Supervisión de Obra, (iii) El Supervisor de Obra evaluará el expediente que contiene las modificaciones y emitirá un informe, (iii) La Municipalidad Distrital de Socabaya evaluará el informe de la Supervisión de Obra y emitirá a través de sus áreas involucradas -Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano- los informes técnicos necesarios para su aprobación, (iv) La Oficina de Planificación y Presupuesto emitirá la disponibilidad presupuestal para atender las modificaciones cuando estas supongan un incremento presupuestal; (iv) La Oficina de Asesoría Jurídica deberá emitir un informe legal con opinión favorable a su aprobación, (v) Aprobación de la modificaciones por el titular de la Municipalidad Distrital de Socabaya a través de un acto resolutivo, considerando la delegación de facultades que pueda existir.

Que, en tal sentido, considerando los informes técnicos desarrollados anteriormente, se puede concluir que se siguió hasta esta instancia el procedimiento correcto a fin de obtener la aprobación de las modificaciones solicitadas, por lo que se concluye la Modificación al Expediente Técnico N° 01 (Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Menores Metrados N° 01) de la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) CAMPIÑA DEL SECTOR I, CALLE ARRAYANES ENTRE PASAJE LOS OLIVOS Y PASAJE LOS NOGALES, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2545894, cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación.

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, coincidiendo en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual esta Gerencia se somete.

Que, del expediente que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente supra, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra habiéndose aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, en razón a que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra, según el siguiente cuadro:

DEL PRESUPUESTO	
CONCEPTO	MONTO
Adicional Partidas Nuevas	S/ 32,431.28
Adicional Mayores Metrados	S/ 6,926.03
Deductivo de Obra	S/ 12,800.10
Total Incremento Presupuestal	S/ 26,557.20
Monto Contratado	S/ 127,696.45
Porcentaje de Incidencia	20.80%



Que, mediante Informe Legal N° 380-2023-MDS-A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la Modificación al Expediente Técnico N° 01 (Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Menores Metrados N° 01) de la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) CAMPIÑA DEL SECTOR I, CALLE ARRAYANES ENTRE PASAJE LOS OLIVOS Y PASAJE LOS NOGALES, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2545894, que comprende un incremento presupuestal de S/26,557.20 (veintiséis mil quinientos cincuenta y siete con 20/100 soles),

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 380-2023-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR ADICIONAL DE OBRA NRO. 01 - DEDUCTIVO NRO. 01 CORRESPONDIENTE A MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CON AMPLIACION PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS por el monto que asciende a S/ 26,557.20 (Veintiséis mil quinientos cincuenta y siete con 20/100 soles) de la obra denominada "RENOVACION DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMPIÑA DEL SECTOR I ,CALLE ARRAYANES ENTRE PASAJE LOS OLIVOS Y PASAJE LOS NOGALES, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2545894, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DENOMINACIÓN DE LA IOARR	
<i>"Renovación de Vías Vecinales; en el(la) Campiña del Sector I, Calle Arrayanes entre Pasaje Los Olivos y Pasaje Los Nogales, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa"</i> CUI 2372375	
CONCEPTO	MONTO
Adicional Partidas Nuevas	S/ 32,431.28
Adicional Mayores Metrados	S/ 6,926.03
Deductivo de Obra	S/ 12,800.10
Total Incremento Presupuestal	S/ 26,557.20
Monto Contratado	S/ 127,696.45
Porcentaje de Incidencia	20.80%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano se pronuncie sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre de 2021, sobre delegación de facultades.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano emita el acto resolutive que aprueba la modificación del expediente técnico, de conformidad con el artículo 26° de la DIRECTIVA N° 002-2014-MDS, que establece las "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano evalúe e informe sobre la existencia de responsabilidades del proyectista que tuvo a su cargo la Elaboración del Expediente Técnico, ello al haberse advertido deficiencias en el expediente técnico que dan lugar al referido Adicional - Deductivo de la referida obra y se adopten las medidas pertinentes a que hubieran lugar.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

